



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, once de octubre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00793 -2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **ESPERANZA CARIDAD LANCHIPA MATENCIO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I** adscrita al Juzgado Mixto - PAMPAS de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, solicita licencia con goce de haber para el día 11 de octubre del 2023, para asistir al psiquiatra, en razón que es madre de un niño de 12 años, con discapacidad, siendo necesario sea atendido por especialistas, licencia que solicita al amparo del artículo 1 de la Ley Nro. 30119. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa Nro. 00766-2023-CED-CSJJU/PJ, se declara INADMISIBLE la licencia con goce de haber para asistencia médica de su menor hijo con discapacidad de la servidora, solicitada por el día 11 de octubre del 2023, en el término de 48 horas.
- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, la servidora cumple con subsanar las omisiones advertida con Resolución Administrativa Nro. 00766-2023-CED-CSJJU/PJ.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- El artículo 22° del citado Reglamento, señala que: *“La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.”*

Asimismo, se tiene Las licencias con goce de haber son: **d) Por asistencia médica y terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.**

Sexto.- Mediante el Decreto Legislativo N° 1417, Decreto Legislativo que promueve la inclusión de las personas con discapacidad, se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad, con el objeto de promover y fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad. Que, en virtud de los artículos 1 y 2 de la mencionada ley, se otorga el derecho a una licencia con goce de haber a favor del padre, madre, tutor/a o apoyo de la persona con discapacidad que requiera asistencia médica o terapia de rehabilitación, hasta por cincuenta y seis (56) horas consecutivas o alternas anualmente; precisándose que en caso se requieran horas adicionales, las licencias se compensan con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el/la empleador/a.

Séptimo.- De la revisión de autos, la servidora cumple con presentar el documento nacional de identidad de su menor hijo, así como el certificado de discapacidad, además del Carne de Registro del Conadis, Resolución Nro. 08146-2017; conforme lo dispone el artículo 3, letra a) de la Ley Nro. 30119, de igual manera se advierte de su Formulario Único de Trámites Administrativos que precisa las horas en que desea hacer uso de las horas de licencia, que es de 8:30 a.m. hasta la 01:00 pm (cuatro horas y treinta minutos), dando cumplimiento a lo previsto por el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 009-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley Nro. 30119.

Octavo.- Visto la cita de fecha 11 de octubre del 2023, a horas 10:40, se tiene que el menor hijo de la servidora tiene cita por psiquiatría en el Hospital Nacional Ramiro Priale Priale de EsSalud, por ende el artículo 22° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, **dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores**, en tal virtud de conformidad al artículo 21 del acotado Reglamento dispone *el permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada de trabajo, debiendo el servidor registrar la hora de inicio y término del permiso*, siendo otorgado el permiso con goce de haber conforme prevé la letra i) de acuerdo con la ley, por ende la servidora para que pueda su menor hijo recibir consulta médica por psiquiatría el día 11 de octubre del 2023, en el Hospital Nacional Ramiro Priale Priale de 8:30 a.m. hasta la 01:00 p.m. (cuatro horas y treinta minutos), de conformidad al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, no siendo factible otorgar licencia por horas, corresponde a la Coordinación de Personal conceder permiso con goce de haber para atención médica por psiquiatría de su



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

menor hijo con discapacidad de la servidora, el día 11 de octubre del 2023, desde las 8:30 a.m. hasta la 01:00 p.m., debiendo en coordinación con la servidora y su inmediato superior, respecto a la recuperación de horas, según corresponda y conforme Ley Nro. 30119, Reglamento de la Ley Nro. 30119 y Decreto Supremo Nro. 009-2019-TR, adoptar las acciones que corresponda; debiendo presentar la servidora a la Coordinación de Personal la constancia o certificado de atención conforme al Formato aprobado mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nro. 30119, de existir un formato establecido por la establecimiento de salud público..., siempre que se incluya como mínimo la información prevista en el formato aprobado por la normativa respectiva.

Noveno. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1.- **DISPONER** que la **Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA** con otorgar a la servidora **ESPERANZA CARIDAD LANCHIPA MATENCIO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I** adscrita al Juzgado Mixto - PAMPAS de la Corte Superior de Justicia de Junín, permiso con goce de haber por el día 11 de octubre del 2023, desde las 8:30 a.m. hasta la 01:00 p.m., para la atención médica por consultorio de psiquiatría de su menor hijo con discapacidad, **DEBIENDO** respecto a la recuperación de horas, según corresponda, conforme lo precisado en la presente resolución, la Coordinación de Personal adoptar las acciones, según corresponda, asimismo se **DISPONE** cumpla la servidora con presentar a la Coordinación de Personal la Constancia o Certificado de Atención por el día 11 de octubre del 2023, de su menor hijo.
- 2.- **PONER** la presente resolución en conocimiento de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.